

ACTA DE SESIÓN PRIVADA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR, ACORDAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las veintidós horas con diez minutos del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, da inicio la sesión privada por videoconferencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la que fueron convocados previamente las magistradas y los magistrados que la integran, Reyes Rodríguez Mondragón, en su calidad de presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez, asimismo, se contó con la asistencia del secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, quien autoriza y da fe.

En primer término, el secretario general de acuerdos constató la participación de las magistradas y los magistrados electorales y verificó el *quorum* legal para llevar a cabo la sesión, de conformidad con lo establecido en el **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS**, por lo que el magistrado presidente de este órgano judicial dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

Se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a la resolución de las solicitudes de ejercicio de la facultad de atracción **SUP-SFA-66/2021** y **SUP-SFA-68/2021**, de los incidentes de los expedientes **SUP-JDC-10255/2020** y **SUP-REC-1874/2021** y **acumulado**, así como de los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-AG-243/2021**, **SUP-JDC-1329/2021**, **SUP-JDC-1334/2021**, **SUP-JDC-1335/2021**, **SUP-JRC-191/2021** y **SUP-REP-461/2021**.

Al respecto, las magistradas y los magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron que los mismos fueran materia de resolución en esta sesión.

En primer término, el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, instructor y ponente en los expedientes **SUP-AG-243/2021**, **SUP-JRC-191/2021**, **SUP-REC-1874/2021** y **acumulado**, así como **SUP-REP-461/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-243/2021 Acuerdo de Sala

ÚNICO. No ha lugar a dar trámite alguno al escrito recibido en esta Sala Superior.

SUP-JRC-191/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es **competente** para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a incidente de incumplimiento de sentencia dentro del recurso de reconsideración SUP-REC-1874/2021 y acumulado.

TERCERO. Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para los efectos precisados en este acuerdo.

SUP-REC-1874/2021 y acumulado Incidente de inejecución de sentencia

ÚNICO. Se declara **infundado** el incidente de incumplimiento de sentencia.

SUP-REP-461/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Toluca es **competente** para conocer y resolver el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, para que previo trámite, envíe los autos a Sala Toluca, para los efectos legales procedentes.

Enseguida, el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, instructor y ponente en el expediente **SUP-SFA-66/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-SFA-66/2021

PRIMERO. Se **escinde** la demanda del solicitante y se **reencauza** la impugnación en contra del Acuerdo de cumplimiento de la Sala Regional en el juicio ciudadano ST-JDC-666/2021 a recurso de reconsideración en los términos de la presente ejecutoria.

SEGUNDO. Es **improcedente** el ejercicio de la facultad de atracción respecto del juicio electoral ST-JE-136/2021.

Posteriormente, el magistrado Indalfer Infante Gonzales, instructor y ponente en el expediente **SUP-JDC-1334/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:



SUP-JDC-1334/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal con sede en Xalapa, Veracruz, **es el órgano competente para conocer y resolver del escrito que dio origen al presente asunto.**

SEGUNDO. Remítanse el escrito de cuenta y las demás constancias a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal con sede en Xalapa, Veracruz.

Acto seguido, la magistrada Janine M. Otálora Malassis, instructora y ponente en los expedientes **SUP-JDC-1335/2021** y **SUP-SFA-68/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-1335/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **determina** que la Sala Regional correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco, tiene competencia formal.

SEGUNDO. Se **reencauza** el escrito de demanda al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

TERCERO. Se **ordena** remitir las constancias expediente al citado Tribunal, para que resuelva lo que en Derecho corresponda.

CUARTO. Se **ordena al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco** que, **dentro del plazo de cinco días hábiles, emita la sentencia** que en derecho proceda.

SUP-SFA-68/2021

PRIMERO. Es **improcedente** el ejercicio de facultad de atracción, por lo que la Sala Xalapa debe emitir la resolución que en Derecho proceda.

SEGUNDO. La Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior debe **remitir** las constancias correspondientes a la Sala Xalapa.

Posteriormente, el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, instructor y ponente en el expediente incidental **SUP-JDC-10255/2020**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-10255/2020 Segundo incidente de incumplimiento de sentencia

PRIMERO. Es **fundado** el incidente de incumplimiento, por lo que se declara que la sentencia principal está **incumplida**.

SEGUNDO. Se **vincula** al Senado de la República para que nombre a la magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca antes de que concluya el actual periodo ordinario de sesiones, esto es, el **quince de diciembre**, debiendo **informar** sobre el cumplimiento, dentro de las **veinticuatro horas** posteriores a que ello ocurra.

Finalmente, el magistrado José Luis Vargas Valdez, instructor y ponente en el expediente **SUP-JDC-1329/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-1329/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara de este Tribunal Electoral es **competente** para conocer el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Remítanse a la referida Sala Regional, las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

Sometidos a votación, los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las veintidós horas con cuarenta minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS**, así como el Manual para la gestión operativa de las sesiones no presenciales a través de videoconferencias, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el magistrado presidente de la Sala Superior, Reyes Rodríguez Mondragón y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Reyes Rodríguez Mondragón

Fecha de Firma: 25/10/2021 08:34:21 p. m.

Hash: mms5rJ9SiXyGtNilhWZVZ+fiJ1xNRMIgh198kV9eEdA=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma: 25/10/2021 02:29:32 p. m.

Hash: vJppy8S1KFIFC55pu5j2ZA0HzqN4aRX8/2uNHUef4tA=